1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

Mediante el Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, se crea la Agencia de Renovación del Territorio, ART, como una "*agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera",* Agencia que cambia su adscripción del Sector Agricultura al Sector Presidencia de la República en virtud de lo señalado en la Ley 1955 de 2019.

De conformidad con el Decreto de creación, la Agencia de Renovación del Territorio tiene por objeto *"coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país".*

Que el Decreto 1223 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio" establece la Estructura y Funciones de la Agencia, estipulando en el artículo 24 las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se destacan: *"(…) 2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, contables, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad. 14. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes. 16. Dirigir y orientar el mantenimiento y mejoramiento de los bienes de la Agencia de Renovación del Territorio. (…)".*

Que la Resolución 000064 del 20 de febrero de 2017 en concordancia con la Resolución 000486 de 2020, "*Por la cual se crean unos grupos de trabajo en la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio"*, en su artículo noveno crea "*el Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos"*, así mismo, en su artículo décimo establece las funciones del Grupo, dentro de las cuales para el objeto contractual del presente proceso se destacan: *"(…) 2. Programar en coordinación con el grupo contractual, los procesos de contratación requeridos para el funcionamiento administrativo de la Agencia de Renovación del Territorio. (…) 4. Ejecutar los procesos técnicos relacionados con las compras, mantenimiento Preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles y vehículos sobre los bienes adquiridos por el proceso Administrativo. (…)"*

La Agencia de Renovación del Territorio ART tiene a su disposición seis (6) vehículos de uso oficial que conforman el parque automotor de la entidad, respecto de los cuales el Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos de la Secretaría General, en atención a sus funciones, tiene la responsabilidad de mantener en óptimas condiciones de uso considerando el desgaste normal y que su servicio es continuo, dado que el parque automotor se encuentra asignado a los directivos de la Agencia para que estos sean utilizados para asuntos laborales.

El Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos ha implementado como medio de control para el uso de cada vehículo, un "FORMATO PARA LA INSPECCIÓN DIARIA DE VEHÍCULOS", mediante el cual cada conductor realiza un chequeo general del vehículo asignado, con el fin de establecer que el vehículo se encuentra en condiciones para su uso diario, o si por el contrario requiere algún tipo de mantenimiento.

Teniendo en cuenta el seguimiento que se realiza al "FORMATO PARA LA INSPECCIÓN DIARIA DE VEHÍCULOS" al interior del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, se ha podio evidenciar que dos (2) de los vehículos de uso oficial que conforman el parque automotor de la entidad, presentan observación por parte de sus conductores, en la cual señalan que se *"Requieren cambio en el próximo trimestre las 4 llantas",* teniendo en cuenta el desgaste que presentan las llantas en uso en contraste con los topes guía de verificación.

Los vehículos de uso oficial del parque automotor de la entidad que presentan desgaste es sus cuatro (4) llantas son los siguientes:

PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	CILINDRAJE	MODELO DEL VEHÍCULO	TAMAÑO LLANTA
OBF 114	CAMPERO	NISSAN XTRAIL	2488	2013	215/65 R16
OBG 099	CAMPERO	NISSAN XTRAIL	2488	2013	215/65 R16

La ley 1383 de 2010 *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 8 que *"Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales",* y en su artículo 11 establece que "*Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. (…) La revisión estará destinada a verificar: (…) 8. Las llantas del vehículo. (…)".*

Cabe resaltar que el desgaste de las llantas puede ocasionar comparendos a los conductores de los vehículos por parte de las autoridades de tránsito, incumplimiento a normas de seguridad vial, y riesgos a los ocupantes del vehículo y transeúntes.

Que en atención a la necesidad establecida, la Agencia adelanto el proceso de Selección de Mínima Cuantía No SGF 0018 MC 2022, el cual dio como resultado la expedición de la Resolución No. 000687 de 2022, *"Por la cual se declara desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SGF 0018 MC 2022"*, en atención a que únicamente fue presentada una propuesta, y dicho proponente no cumplió los requisitos habilitantes de carácter técnico establecidos, generando como consecuencia el rechazo de la oferta.

Que, en este orden de ideas, teniendo en cuenta que a la fecha la necesidad de la Entidad persiste, se requiere adquirir ocho (8) llantas tamaño: 215/65 R16, teniendo en cuenta que actualmente la Agencia de Renovación del Territorio no cuenta con estos elementos en su propiedad planta y equipo.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección y la Aceptación de Oferta (Contrato) a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, el mismo se adelantará a través de una **MINIMA CUANTIA** procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)".

En virtud de lo anterior y de conformidad con el objeto, especificaciones técnicas obligaciones específicas y como quiera que el valor del bien a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la entidad vigencia 2022, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir llantas para los vehículos que conforman el parque automotor de la Agencia de Renovación del Territorio.

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien se encuentra codificado, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25170000 Componentes y Sistemas de Transporte	25172500 Neumáticos y Cámaras de Neumáticos	25172504 Llantas para Automóviles o camionetas

3.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2022, el mismo se encuentra descrito, así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable
25172504	Adquirir llantas para los vehículos que conforman el parque automotor de la Agencia de Renovación del Territorio	noviembre	noviembre	1	Meses	mínima Cuantía	Presupuesto de entidad nacional	4.174.240 COP	4.174.240 COP	No	NA	Secretaria General actual	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	GIMENA MELGAREJO PINZON

4. ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ANÁLISIS DE SECTOR

Se realizó el Análisis de Sector del bien a adquirir, el cual se encuentra en documento adjunto y hace parte integral del presente documento.

4.2 VALOR OFICIAL ESTIMADO

De conformidad con el análisis del sector y el estudio de mercado, el valor oficial del presente proceso es hasta por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($4.174.240), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, gastos de personal, impuestos, transporte y en general todos los impuestos, tasas, y contribuciones en los que el contratista pueda incurrir en el desarrollo y ejecución del contrato.

4.2.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2022 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
41222	22-09-2022	$4.174.240	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10

4.3. JUSTIFICACION DEL VALOR OFICIAL ESTIMADO

Para determinar el valor oficial estimado, se consultaron diferentes portales de internet para conocer en los cuales es posible cotizar las llantas teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y el tamaño requerido, promediando los valores encontrados para establecer el valor unitario promedio incluido IVA, y posteriormente multiplicar dicho valor por la cantidad de llantas requeridas.

4.3.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Inversión: _____ **Funcionamiento: ___X_____**

4.3.2. RECURSOS

Los recursos que respaldan la presente contratación son de origen:

Propios: _____ **Otros: _____NACION____X_____**

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la presente contratación, la Agencia de Renovación del Territorio define como requisito técnico de obligatorio cumplimiento, las especificaciones técnicas que se describen en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en el cual se detallan las medidas y características de las llantas y la cual el proponente se compromete a cumplir con la suscripción del anexo “ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, documentos que hacen parte integral del proceso y del contrato que se llegaré a suscribir.

5.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización(es), licencia (s) y/o permiso(s):

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS	APLICA(SI/NO)
ARTÍCULO 2.8.4.6.2. del Decreto 1068 de 2015: Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que pertenecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.	NO
ARTÍCULO 2.8.4.3.5. del Decreto 1068 de 2015: Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998)	NO
ARTÍCULO 2.8.4.3.1.3. del Decreto 1068 de 2015: Autorizaciones. La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	NO

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. GENERALES

1. Suscripción del Acta de Inicio.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos en el Contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
8. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de

aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
12. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
13. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, de conformidad con la norma aplicable, así como abstenerse de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del proceso de selección y ejecución del contrato y hasta su liquidación.
14. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido.
16. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que la ART tenga implementados para el acceso a las instalaciones de sus diferentes sedes.
17. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
18. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
19. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
20. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

6.2. ESPECÍFICAS

1. Entregar en la bodega de la Entidad las llantas conforme a las medidas y cantidades establecidas en las Especificaciones Técnicas.
2. Garantizar que las llantas cumplan las especificaciones técnicas, sean nuevas, con una fabricación máxima de un (1) año, cuenten con respaldo del fabricante, no remanufacturadas, de óptima calidad, y sean previamente aprobadas por el supervisor para su ingreso al almacén.
3. Asumir por cuenta propia y riesgo todos los costos y gastos que se generen por concepto de envió, transporte, carga, o descarga para la entrega de las llantas.
4. Aportar la garantía de fábrica de cada una de las llantas, la cual debe ser de mínimo doce (12) meses a partir de la entrega.
5. Las demás que sean requeridas para la ejecución acorde con el objeto contractual.

6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).
7. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
8. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1. CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende suscribir es de compraventa.

7.2. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.3. FORMA DE PAGO

La Agencia de renovación del Territorio pagará al contratista el valor del contrato, previa entrega a satisfacción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. (cuando aplique)
3. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
4. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del bien y/o servicio.
5. Los demás documentos que exija la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7.4. DOMICILIO CONTRACTUAL - LUGAR DE EJECUCIÓN - ENTREGA

El domicilio contractual y lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de entrega es en la Bodega de la Entidad, ubicada en la Carrera 98 #25 G 10 Centro empresarial el Dorado Bodega 17.

7.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por la Gestor T1 grado 12 del GIT Servicios Administrativos, Yineth Sonia Acevedo Torres, o por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

La servidora pública propuesta tiene experiencia relacionada con las actividades y obligaciones definidas en el contrato a supervisar, y las funciones de supervisión guardan relación con el empleo de esta. Adicionalmente, dicha servidora en el pasado ha ejercido funciones de supervisión de contratos del GIT Servicios Administrativos, razón por la cual resulta idónea para la labor encomendada, conforme a su experticia.

7.6. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, según aplique.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

LA ENTIDAD determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, para la modalidad de mínima cuantía la oferta más favorable corresponde al MENOR PRECIO O MENOR VALOR, de conformidad con lo señalado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase este como el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO COMO RESULTADO DE LA SUMATORIA DE PRECIOS POR CANTIDADES, una vez realizada la verificación y corrección aritmética, si hay lugar a ello, siempre y cuando ninguno de los valores ofertados supere el precio techo establecido por la ART.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria.

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

El proponente para ser considerado HÁBIL debe CUMPLIR con los requisitos TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS; este último si aplica.

8.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El proponente deberá aportar máximo dos (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, con objeto similar o igual al del presente proceso, y cuya sumatoria del valor de las mismas sea igual o superior al valor oficial estimado para el mismo.

La (s) certificación(es) de experiencia deberá (n) reunir los siguientes requisitos:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
4. Fecha de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. (Si aplica).
6. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
7. Dirección de correspondencia
8. Teléfonos de contacto
9. Correo electrónico
10. Fecha de expedición, firma y cargo del funcionario o persona competente en la empresa para expedir la certificación.

Para la verificación de la experiencia requerida podrá, igualmente, utilizarse copia de los respectivos contratos **junto** con sus constancias de cumplimiento o copia de las actas de liquidación donde conste el recibo a satisfacción; en todo caso, los documentos mencionados deberán contener la información anteriormente requerida que permita validar la experiencia solicitada.

La verificación se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de una promesa de sociedad futura, consorcio o una unión temporal, informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos, en cuyo caso la certificación deberá soportar esta información.
- ✓ Cuando se trate de uniones temporales o consorcios se sumarán las certificaciones de experiencia, siempre y cuando éstas cumplan con los requerimientos mínimos especificados en éste numeral.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 1: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección o la fecha de expedición de certificaciones.
NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
NOTA 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
NOTA 4: El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

8.1.1. CUESTIONARIO HABILITANTES TÉCNICOS

1. Sírvase subir a la plataforma SECOP II, debidamente suscrito por el representante legal o persona natural el formato ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
2. Sirvase subir a la plataforma SECOP II, las certificaciones de contrato que acrediten la experiencia, de acuerdo con los parametros establecidos en el Item 8.1 del Estudio Previo.

8.1.1.1. DOCUMENTOS DEL CUESTIONARIO HABILITANTES TÉCNICO

1. Formato ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con la suscripción del mismo el proponente se compromete a en caso de resultar adjudicatario, cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades del objeto a contratar.
2. Certificaciones de contrato que acrediten la experiencia, el proponente debe aportar las mismas cumpliendo con lo señalado en el numeral 8.1

8.1.2. CUESTIONARIO PARA EL FACTOR ECONOMICO EN LA PLATAFORMA SECOP II

VALOR OFERTA ECONÓMICA - Este valor no debe superar el VALOR DE LA SUMATORIA DE PRECIOS POR CANTIDADES, para el proceso de contratación.

1. Sírvase manifestar en la plataforma SECOP II, el **valor total de su oferta economica**, resultado de la sumatoria incluido IVA del Valor Total por cantidad de llantas..
2. Sirvase subir a la plataforma SECOP II, debidamente diligenciado el formato denominado "OFERTA ECONOMICA".

Para la presentación de la Oferta Económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en moneda oficial conforme lo señala la Ley 31 de 1992
2. Cotizar la totalidad de los de los bienes, con el cumplimiento total de los requisitos técnicos.
3. Incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales. No expresarlo claramente se entenderá están comprendidos en el valor de la oferta. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA ENTIDAD lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta según corresponda y así lo aceptará el proponente.
4. Proyectar el valor de la Oferta Económica por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos (garantías).
5. Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su Oferta Económica debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
 Nota No.1: Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su oferta económica serán corregidos por La Entidad y éste será el valor que tomará La Entidad para efectos de la OFERTA.
 Nota N°2: La corrección la realizará La Entidad en el momento de la Evaluación de la Oferta Económica.
 Nota N°3: Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de aceptación para éstos.

8.2 CUESTIONARIO HABILITANTES JURIDICOS

Los requisitos jurídicos serán los establecidos en la sección "Cuestionario" del Pliego de Condiciones Electrónico, los cuales deberán ser cumplidos en su totalidad.

8.3 HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que los pagos se realizan a la entrega a satisfacción de las llantas, no se verificará capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos, de acuerdo con la consulta realizada en https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Impacto		Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
							Categoría	Valoración	Categoría	Valoración			
1	ESPECIFICO	EXTERNO	**EJECUCION**	RIESGOS OPERACIONALES	Desabastecimiento de los bienes	Demoras en el suministro de los Bienes.	IMPROBABLE	2	MODERADO	2	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA

FORMA DE MITIGARLO

Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la [illegible]	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					

	Categoría	Valoración	Categoría	Valoración							¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
El contratista debe contar con alternativas para la entrega de los bienes.	POSIBLE	2	MODERADO	2	4	Riesgo bajo	SI	Contratista	Etapa contractual	Terminación del contrato.	Monitoreo de la entrega.	Diario

10. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de LA ENTIDAD, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Vigente por término de duración del contrato, y seis (06) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Vigente por el término de un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

Nota 1: El contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía y sus amparos, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, conforme a la fecha del acta de inicio del mismo y las modificaciones que se den en la ejecución del mismo.
Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.
Nota3: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
Nota 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
Nota 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas del Contrato de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
Nota 7: Se debe adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio[1].

11. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que:

> "(…) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (…)"

De conformidad con lo anterior, toda vez que la presente contratación corresponde a una de las modalidades exceptuada en el estatuto de contratación estatal, esta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

12. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE.

En atención a lo señalado en la Guía de compras Públicas Socialmente Responsables, Versión G-CPSS-02, se identifica que para el presente proceso de contratación teniendo en cuenta que el objeto a contratar, no se hace necesario formular criterios sociales tendientes a la protección y garantía de los derechos humanos ni establecer obligaciones en el proveedor tendientes a mitigar o responder a las consecuencias negativas de sus actividades sobre derechos humanos.

13. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

En atención a lo señalado en la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables, Versión G-CPMA-02, el GIT de Servicios Administrativos identifica la necesidad de realizar una debida disposición de las llantas usadas, de conformidad con lo señalado en la Resolución 1326 de 2017 *"Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se dictan otras disposiciones.",* no obstante, dicha exigencia no es transferida al contratista, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección no involucra la instalación de las llantas, dado que la Agencia de Renovación del Territorio se encuentra en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No SG 0068 20 con el objeto de *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y*

[1] Artículo 1068 del Código de Comercio "*MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA>. <Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.*
Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados. ***Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes***.".

correctivo a los vehículos propiedad de la Agencia de Renovación del Territorio y/o que se encuentren al servicio de la entidad, incluyendo mano de obra y el suministro de repuestos.", en el cual el contratista tiene la obligación de *"(…) 9. Dar cumplimiento a las normas ambientales correspondientes, encargándose de la disposición final de los residuos y repuestos que hayan sido cambiados y certificar la misma. (…)",* por lo que la disposición final de las llantas usadas corresponde a este.

14. COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

En atención al objeto y características del presente proceso de contratación, no se hace necesario formular compromisos de Responsabilidad Social.

Se presenta a los 15 días del mes de noviembre de 2022.

Firmado digitalmente por GIMENA MELGAREJO PINZON

GIMENA MELGAREJO PINZON
Coordinadora GIT Servicios Administrativos
Agencia de Renovación del Territorio

Proyecto: Alejandro Alvarez G

CONTACTO ÁREA SOLICITANTE (GIT Servicios Administrativos)	Teléfono: 4221030 - Extensión 1961